

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **040**

Fecha Estado: 09/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05615318400120150059000</b>	Ejecutivo	YULI ANDREA CANO ARBOLEDA	RAMON DARIO BERRIO GOMEZ	Auto resuelve solicitud ORDENA RELIQUIDAR CRÉDITO POR SECRETARÍA POR POSIBLE TERMINACIÓN POR PAGO	08/03/2023		
<b>05615318400120200015300</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ	JESUS MARIA CARDONA AGUIRRE	Auto resuelve solicitud RECONOCE SUBROGATARIO, PODER, SE PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE CAMBIO TRAMITE A SUCESION TESTADA.	08/03/2023		
<b>05615318400120220053600</b>	Verbal	GRACIELA VARGAS LORA	HERNANDO DE JESUS ROMAN ARROYAVE	Auto resuelve solicitud TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO, ORDENA EMBARGO	08/03/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ  
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2020-00153-00

De conformidad con el artículo 491, numeral 3°, del Código General del Proceso se reconoce al señor CARLOS MARIO GIRALDO GUERRA como subrogatario de los derechos que le correspondan o puedan llegar a corresponder a los señores JOSE LUIS CARDONA LOPEZ, JORGE ALONSO CARDONA LOPEZ, OSCAR DANIEL SALAZAR CARDONA, JUAN PABLO SALAZAR CARDONA y DIANA CRISTINA SALAZAR CARDONA en la presente sucesión del señor JESUS MARIA CARDONA AGUIRRE, derechos vinculados única y exclusivamente a los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria nro. 020-486, 020-2753 y 020-2754, en los términos de la escritura pública nro. 2.475 otorgada el 23 de noviembre de 2020 ante la Notaría Quinta de la ciudad de Medellín.

En los términos del poder conferido por el subrogatario se reconoce personería al Dr. DARIO HUMBERTO SALDARRIAGA GIRALDO, se acepta como su dependiente al señor DANIEL ALEJANDRO SALDARRIAGA GOMEZ..

Se da traslado al otro heredero reconocido de la solicitud de cambio de trámite del proceso a sucesión testada, a fin de que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

<b>Proceso</b>	Divorcio
<b>Radicado</b>	05-615-31-84-001-2022-00536-00

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la demandada, en consecuencia, se ordena el embargo de los productos bancarios que el demandado posea en Bancolombia.

Aportada en debida forma la constancia del envío de la notificación al demandado, se tiene al señor HERNANDO DE JESUS ROMAN ARROYAVE por notificado del auto admisorio de la demanda dos días después del recibido de la notificación, esto es, el 13 de febrero del presente año, el término de traslado comenzó a correr el día hábil siguiente, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Rionegro, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Radicado 2015-00590

Teniendo en cuenta que se advierte una posible terminación por pago de la presente causa, se ORDENA RE LIQUIDAR el CRÉDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Previo a la elaboración de la liquidación de crédito correspondiente, la cual se realizará por la Secretaría del Juzgado, se DISPONE OFICIAR al pagador ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., a fin de que remitan con destino a esta Dependencia Judicial, certificado actualizado donde se consigne la asignación salarial, así como de las prestaciones legales y extralegales a la tenga derecho el señor RAMÓN DARÍO BERRIO GÓMEZ. Ofíciense en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**



**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ**